REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ARAGUA

GACETA MUNICIPAL

ANO LXXXVIIII MARACAY, 18 AGOSTO DE 2017 Nº 22.318 EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 3: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales que san publicados en GACETA MUNICIPAL tendrán toda la autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Girardot, Estado Aragua. La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

DEPOSITO LEGAL 0020N° PP.910054

DECRETO Nº 027 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017

TODO LO QUE SE PUBLIQUE EN GACETA MUNICIPAL TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO EN USO DE LAS ATRIBUCI ONES LEGALES SANCIONA LO SIGUIENTE:

INICIAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE BASE DE DATOS Y LA INFORMACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA, MARIACA, ESTADO ARAGUA MUNICIPIO GIRARDOT

DIRECCION GENERAL

RECIBIDO

Copia fiel exacta del original del Despacho del Alcalde Par las CO A Oficinas Rectoras de Gobierno y Administración Pública Municipal N

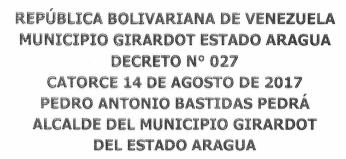
El sello implica la recepción del documento a esta dependencia mas no la aceptación del contenido del mismo





Despacho del Alcalde







En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 54 numeral 4, artículo 88 numerales 2 y 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con las demas leyes nacionales y ordenanzas que rigen sus competencias.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza General Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal tiene por objeto determinar las bases y lineamientos generales de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como regular la macroestructura del gobierno y la estructura organizativa del ejecutivo del municipio Girardot del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la administración pública se rige por los principios y normas establecidos en la Carta magna, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en las leyes respectivas.





Copia fiel exacta del original del Despacho del Alcalde y de las Oficinas Rectoras de Gobierno y Administración Pública Municipal.





Despacho del Alcalde



CONSIDERANDO

Que el Alcalde establecerá políticas y organización del sistema de base de datos y la información de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la oficina rectora de los sistemas de apoyo administrativo como órgano encargado de la planificación y desarrollo municipal, asistir al Alcalde en el ejercicio de las competencias de la función pública, llevar y mantener actualizado el Registro Municipal de Funcionarios y Funcionarias públicos.



Que el funcionamiento de la Administración Pública Municipal como principio de control de gestión estará sujeto a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional de cada órgano y ente.

CONSIDERANDO

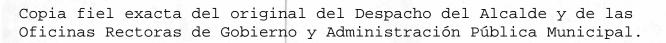
Los planes de personal serán los instrumentos que integran los programas y actividades que desarrollaran los órganos y entes de la Administración Pública para la óptima utilización del talento humano de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo para los Trabajadores y las Trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza General de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, tiene como finalidad alcanzar los mayores niveles de desempeño del gobierno municipal eficiente y transparente, como











Despacho del Alcalde



obligatorio cumplimiento para los órganos centralizados, entes desconcentrados y entes descentralizados.

DECRETA

ARTICULO 1º: Iniciar el registro y actualización del sistema de base de datos y la informacion de las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada.

ARTICULO 2º: A partir de la presente fecha, todas las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, deberán, registrar sus datos con carácter obligatorio en el Sistema de Registro de Funcionarios Públicos Municipales con el proposito de llevar y mantener actualizado toda la información de conformidad a su ususario y clave de acceso.

ARTICULO 3º: La Oficina Rectora de Administración Financiera (ORAF), será la encargada de realizar el cronograma de actividades para el registro de datos en el Sistema de Registro de Funcionarios Públicos Municipales, por lo que en consecuencia, se ordena realizar un llamado a todas las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, centralizada, descentralizada y desconcentrada.

ARTICULO 4º: El Alcalde a traves de la Oficina Rectora de Administración Financiera (ORAF), solicitará el contenido de los expedientes de cada funcionario y funcionaria público, personal contratado, personal obrero, personal jubilado o pensionado y además está delegada para actualizar y revisar a todos los efectos, el contenido de los expedientes. Asi mismo, a partir del presente decreto la disposición, guardia y custodia de los expedientes corresponde a la Oficina Rectora de Administración Financiera (ORAF), a través de la rectoría del sistema de gestión humana y del sistema normativo.



Copia fiel exacta del original del Despacho del Alcalde y de las Oficinas Rectoras de Gobierno y Administración Pública Municipal.





Despacho del Alcalde



ARTICULO 5º: Notifiquese del contenido del presente Decreto a la Contraloría Municipal, Sindicatura Municipal, Concejo Municipal, Oficina Rectora de Administración Financiera y Dirección Ejecutiva de Gestión Humana.

Dado, firmado y sellado en el despacho del Alcalde del municipio Girardot a los Catorce (14) dias del mes de Agosto de Dos Mil diecisiete (2017).

PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO ARÁGUA

Según Acuerdo 659 de fecha 13 de diciembre de 2013, publicado en Gaceta Municipal 18.151 Extraordinaria y Acta N° 55, publicada en la Gaceta Municipal de Girardot N° 18.152 Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2013

